



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Salud

CIRCULAR

MS/VMYSP/DGSS/UNIMED/CR/23/2016

EL MINISTERIO DE SALUD, COMUNICA A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DEPARTAMENTALES, GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL NIVEL CENTRAL, QUE INCLUYE PROGRAMAS NACIONALES DE SALUD, ENTES GESTORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CORTO PLAZO Y EL MINISTERIO DE DEFENSA PARA LAS SANIDADES OPERATIVAS DE LA FUERZAS ARMADAS (ENTIDADES BENEFICIARIAS), QUE EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO SUPREMO 1008 DE 12 OCTUBRE DE 2011 Y SU REGLAMENTO, SE PROCEDERÁ CON LA LICITACIÓN DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES Y PRECIO PARA LO CUAL:

1. Gobiernos Autónomos Departamentales y Gobiernos Autónomos Municipales:

- 1.1. Los Gobiernos Autónomos Departamentales y Gobiernos Autónomos Municipales que decidan acogerse al proceso señalado, deberán hacer llegar al Ministerio de Salud su manifestación expresa de adhesión y cumplimiento del Decreto Supremo 1008 y su reglamento.
- 1.2. Deberán efectuar la estimación de necesidades de medicamentos y dispositivos médicos – insumos para la gestión 2017, de todos sus establecimientos de salud, servicios y programas bajo su jurisdicción y competencia, cualquiera sea su nivel de atención o complejidad, tomando como referencia la sumatoria de los Informes de Movimiento Mensual (IMM) de los últimos 12 meses de acuerdo a los procedimientos del SALMI – SIAL del Sistema Nacional Único de Suministros (SNUS).
- 1.3. El requerimiento será detallado por ítems de acuerdo a la LINAME y a la Lista de Dispositivos Médicos – insumos de las prestaciones de la Ley 475, contemplando para cada uno de ellos el correspondiente código, nombre genérico, forma farmacéutica, y concentración o especificación según corresponda y la cantidad solicitada por trimestres y consolidado anual en una sola tabla en formato Excel, incluyendo las referencias y dirección de las Farmacias Institucionales o Farmacias Institucionales Municipales de Referencia, que se constituirán en los puntos de entrega o recepción.
- 1.4. El requerimiento solicitado por cada Entidad Beneficiaria deberá contar con el nombre, sello y firma del(los) responsable(s) de la elaboración, revisión y aprobación del mismo. Deberá incluirse la misma información en medio magnético (formato Excel).
- 1.5. El envío deberá ser efectuado a la Unidad de Medicamentos y Tecnología en Salud -Área de Uso Racional y Suministro del Ministerio de Salud, impostergerablemente hasta el **12 de octubre de 2016**.
- 1.6. Los SEDES, a través de las Coordinaciones Técnicas de Red, son responsables de otorgar asistencia técnica a los GAM y a las instituciones de Salud de su jurisdicción departamental en la elaboración de la estimación de necesidades antes de su envío al Ministerio de Salud, conforme a los instrumentos y sistemas establecidos para el





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Salud

efecto.

- 1.7. El Ministerio de Salud a través del Área de Uso Racional y Suministro de la Unidad de Medicamentos y Tecnología en Salud, procederá a la consolidación de los estimados de necesidades remitidos de acuerdo a la LINAME y Ley 0475.
 - 1.8. Efectuada la Consolidación Nacional de necesidades de medicamentos y dispositivos médicos – insumos, se procederá con la convocatoria del proceso de Selección de Proveedores y Precios de los ítems requeridos.
 - 1.9. Los Gobiernos Autónomos Departamentales y Gobiernos Autónomos Municipales que **no** hubiesen manifestado expresamente su interés de acogerse al proceso señalado en el Decreto Supremo 1008, o que no envíen sus requerimientos anuales, no podrán solicitar su incorporación posterior, debiendo efectuar las adquisiciones de medicamentos y dispositivos médicos – insumos, conforme al Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecido en el Decreto Supremo No. 181.
2. Instituciones públicas del Nivel Central, que incluye Programas Nacionales de Salud, Entes Gestores de la seguridad social de corto plazo y el Ministerio de Defensa para las sanidades operativas de la Fuerzas Armadas:
 - 2.1. Los Programas Nacionales de Salud, deberán efectuar la estimación de necesidades anuales de medicamentos y dispositivos médicos – insumos, incluidos aquellos a ser adquiridos conforme a Convenio a través del Fondo Rotatorio Regional para Suministros Estratégicos de Salud Pública de la Organización Panamericana de la Salud (OPS).
 - 2.2. Deberán efectuar la estimación de necesidades de medicamentos y dispositivos médicos – insumos para la gestión 2017, de todos sus establecimientos de salud, servicios y programas bajo su jurisdicción y competencia, cualquiera sea su nivel de atención o complejidad, tomando como referencia la sumatoria de los Informes de Movimiento Mensual (IMM) de los últimos 12 meses de acuerdo a los procedimientos del SALMI – SIAL del Sistema Nacional Único de Suministros (SNUS).
 - 2.3. El requerimiento será detallado por ítems de acuerdo a la LINAME y a la Lista de Dispositivos Médicos – insumos de las prestaciones de la Ley 475, contemplando para cada uno de ellos el correspondiente código, nombre genérico, forma farmacéutica, y concentración o especificación según corresponda y la cantidad solicitada por trimestres y consolidado anual en una sola tabla en formato Excel, incluyendo las referencias y dirección de las Farmacias Institucionales o Farmacias Institucionales Municipales de Referencia, que se constituirán en los puntos de entrega o recepción.
 - 2.4. El requerimiento solicitado deberá contar con el nombre, sello y firma del(los) responsable(s) de la elaboración, revisión y aprobación del mismo. Deberá incluirse la misma información en medio magnético (formato Excel).
 - 2.5. El envío deberá ser efectuado a la Unidad de Medicamentos y Tecnología en Salud –Área de Uso Racional y Suministro del Ministerio de Salud, impostergablemente hasta el **12 de octubre de 2016**.





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Salud

- 2.6. Los entes gestores de la seguridad social a corto plazo remitirán la información consolidada al INASES para su posterior remisión al Ministerio de Salud, Unidad de Medicamentos y Tecnología en Salud - Área de Uso Racional y Suministro.
- 2.7. El Ministerio de Salud a través del Área de Uso Racional y Suministro de la Unidad de Medicamentos y Tecnología en Salud, procederá a la consolidación de los estimados de necesidades remitidos de acuerdo a la LINAME y Ley 0475.
- 2.8. Efectuada la Consolidación Nacional de necesidades de medicamentos y dispositivos médicos – insumos, se procederá con la convocatoria del proceso de Selección de Proveedores y Precios de los ítems requeridos.
- 2.9. Los requerimientos de las demás instituciones beneficiarias, posteriores a la fecha señalada, así como el incumplimiento a la presente Circular, será pasible de sanciones señaladas en la Ley 1178 y su reglamento.

El marco normativo, Decreto Supremo No. 1008 de 12 octubre de 2011, su reglamento y otros instrumentos pueden ser descargados del sitio Web: www.minsalud.gob.bo/decreto1008

Dra. Ariana Cárdenas
MINISTRA DE SALUD
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

NOTA: Link para descargar documentos <https://www.minsalud.gob.bo/decreto1008>



La Paz, 09 de Septiembre de 2016

Tel: Edif. Central 2497079 - 2495086 - 2495554 - 2495083

Tel: Viceministerio de Salud 2492848 - 2491702

Tel: Viceministerio de Medicina Tradicional 2908294

Sitio Web: www.minsalud.gob.bo